



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2020-MDP/A

Pimentel, 03 de abril del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las “municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que declara la Prórroga del estado de Emergencia Nacional decretado declarado mediante D.S 044-2020-PCM – Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 12 de abril del presente año;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece las medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidos en la Declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, estableciendo en su artículo 2° “autorizar a los Gobiernos Locales de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de los bienes de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Estableciendo en su anexo del citado que a la Municipalidad Distrital de Pimentel se le asigna el monto de S/. 200, 000. 00 (doscientos mil con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al artículo 6.4° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgente y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, debiendo establecerse mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario, debiendo disponerse que para la contratación de bienes y servicios se realicen conforme lo establece el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, así como del artículo 100° del Reglamento de la misma norma, aprobado con D.S N° 344-2018-EF;

Que, mediante informe N° 071-2020-MDP/G.ADM.F, la Gerente de Administración y Finanzas pone de conocimiento al Señor Alcalde que a la comuna municipal se le ha asignado un monto de S/ 200,000. (Doscientos mil y 00/100 soles), importe que debe ser incorporado en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, aprobado por Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual “autoriza a los Gobiernos Locales de manera excepcional durante el año





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo manifiesta que la transferencia de Recursos asignados ha sido incorporada al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel por la Gerencia de Presupuesto y Planificación, mediante Resolución de Alcaldía, recomendando que se debe realizar la Contratación Directa, para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el distrito de Pimentel, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, previa opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 313-2020-MDP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que debe realizarse la contratación directa para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Pimentel en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, sugiriendo se discuta en sesión de concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2020-MDP/CM, de fecha 31 de marzo del 2020 se aprueba la **CONTRATACION DIRECTA** para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Pimentel en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 conforme lo establece el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **CONTRATACION DIRECTA** para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Pimentel en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 conforme lo establece el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el monto de 200. 000. 00 (doscientos mil con 00/100 soles) aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 la misma que fue incorporada al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel en la siguiente cadena presupuestal:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
PRODUCTO	3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y A FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.
ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS.
DIVISION FUNCIONAL	16. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



FINALIDAD	0290411 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD -COVID-19.
CLASIFICADOR DE GASTO	2. 3. 1 1. 1 1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Sub Gerencias a su cargo, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acuerdo de concejo, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 100° numeral b) del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la distribución del presente acuerdo entre las unidades orgánicas responsables y a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia e Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Cesar Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

